

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0623

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Marlon Alexander Salas Fontalvo
Demandado/Accionado: David Vasquez Laguna, Jonathan Madrid Villalobos, José Santos Nausa García, Seguros Generales Suramericana S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicación No. 13836310300120220024600**

Viene radicado memorial poder conferido por el demandante Marlon Alexander Salas Fontalvo a la abogada Gladys Esther Luna Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22'613.625 y portadora de la T.P. No. 146.520 del C.S.J., en razón a lo que se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho en los términos del poder que le fue conferido, por encontrar dicho acto ajustado a la norma adjetiva civil, a la vez, que se tendrá como revocado tácitamente el apoderamiento que le venía conferido por el demandante al abogado Ivan Manuel García Rocha.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

1

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder que le viene conferido por el demandante al abogado Ivan Manuel García Rocha, según consideraciones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Gladys Esther Luna Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22'613.625 y portadora de la T.P. No. 146.520 del C.S.J., en representación del demandante Marlon Alexander Salas Fontalvo, según consideraciones.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d859723bcce22094181c877ac318e83bf0e59c5d15df8ede8d6022a45bb8ba59**

Documento generado en 24/10/2023 04:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>